

BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

Capítulo 28 T-MEC- Capítulo 25 TIPAT



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Índice

- Objetivo de los capítulos de Buenas Prácticas Regulatorias.
- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)
- Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

Objetivo de los capítulos de Buenas Prácticas Regulatorias

Promover la transparencia

Requerir análisis fundamentados en evidencia y explicaciones de las nuevas regulaciones

Considerar los comentarios de los interesados y el público en general en todo el proceso regulatorio;

Alentar la cooperación regulatoria

Establecen disposiciones aplicables a todo el proceso regulatorio:

- Planeación
- Elaboración
- Emisión
- Implementación y
- Revisión de las regulaciones (revisión ex post)

Constituyen “disciplinas de nueva generación” en las que México puede impulsar la agenda.

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

El objetivo de México en esta negociación fue: Promover la aplicación de buenas prácticas regulatorias en la región Asia-Pacífico, aprovechando la experiencia nacional en la materia.

Ámbito de las Medidas Regulatorias Cubiertas

De conformidad con el marco legal vigente (LGMR), México notificó que sus medidas regulatorias cubiertas son:

Cualquier medida de aplicación general cuyo cumplimiento sea obligatorio como Acuerdo, Circular, Código, Norma Oficial Mexicana, Reglamento, etc... o cualquier otra denominación de naturaleza análoga, excepto las medidas relativas a:

- 1. Impuestos, específicamente aquellas relacionadas con contribuciones y sus accesorios,*
- 2. Responsabilidades de los servidores públicos,*
- 3. Justicia agraria y laboral,*
- 4. Servicios financieros o medidas contra el lavado de dinero,*
- 5. Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones constitucionales, y*
- 6. Los actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.*

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)

Principales disposiciones:

- Ámbito de aplicación.
- Mecanismos de coordinación y revisión.
- Implementación de las Buenas Prácticas Regulatorias.
- Evaluación de impacto regulatorio.
- Participación de personas interesadas.
- Cooperación entre los miembros.

Beneficios para México

El capítulo promueve la certidumbre para los actores económicos mexicanos en países de Asia Pacífico que no cuentan con instituciones, legislación y prácticas similares a las vigentes en México, eliminando los costos de transacción y la incertidumbre en las prácticas regulatorias, mejorando así la política regulatoria, el entorno de inversión y de negocios, y la calidad de vida, a partir de medidas basadas en las mejores prácticas internacionales.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

Objetivo del capítulo

Promover la transparencia y considerar los comentarios de los interesados y el público en general en todo el proceso regulatorio; requerir análisis fundamentados en evidencia y explicaciones de las nuevas regulaciones; y alentar la cooperación regulatoria bilateral y trilateral.

El capítulo contiene disposiciones relativas a:

- Publicar un plan anual de regulaciones que cada Parte prevea emitir o modificar.
- Publicación del texto de cualquier regulación propuesta y versión final.
- Plazos mínimos de consulta para proporcionar tiempo suficiente a las partes interesadas para proporcionar comentarios.
- Parámetros para realizar evaluaciones de impacto regulatorio.
- Revisiones retrospectivas de regulaciones existentes.
- Obligación de poner a disposición en Internet la información clave.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

El Capítulo está sujeto al mecanismo de solución de controversias
≠ TIPAT

Beneficios para México

Las Buenas Prácticas Regulatorias contribuyen a facilitar el comercio y las inversiones, así como mejorar el ambiente de negocios.

Las disposiciones de transparencia dan seguridad a los productores, importadores e inversionistas sobre las regulaciones que se planean adoptar.

Dispone la creación de un Comité de Buenas Prácticas Regulatorias para fomentar la compatibilidad y cooperación regulatoria de manera bilateral y trilateral.

El Capítulo no impide que los gobiernos persigan objetivos de política pública con respecto a la salud, la seguridad o el medio ambiente.

Muchas gracias.

Sofía Guadalupe Flores Palomar



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA